

ACUERDO GENERAL 5/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE DETERMINA Y SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL LUNES OCHO AL MIÉRCOLES DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, REANUDÁNDOSE, EL ONCE DEL MISMO Y AÑO, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN.

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 18/2020 y 5/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

En efecto, dichos lineamientos consisten en cuanto hace al personal, la facultad de cada titular para identificar a los servidores públicos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de vulnerabilidad mayor considerados por la Secretaría de Salud Federal. Asimismo, al estar suspendidos los registros de asistencia digitales, el control respectivo se hará mediante lista de asistencia.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados y las magistradas titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su

jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por acuerdo general 18/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se ratificó la autorización a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19; aunado a ello, mediante acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal de Alzada antes referido, se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 5/2021, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en su punto de acuerdo primero, consecutivo 5 -cinco- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", el protocolo a seguir en caso de contagio de alguna persona y de la persona o personas que estuvieron en contacto con ella.

Ahora bien, se tiene conocimiento que un elemento de la empresa de seguridad privada que presta sus servicios a este Unitario, previa prueba realizada, resultó positivo al virus SARS-CoV-2, por tanto, siguiendo estrictamente los lineamientos del acuerdo 5/2021 del Tribunal Superior Agrario, la persona contagiada estará aislada durante un periodo de catorce días y, transcurridos éstos, deberá presentar prueba negativa para

reincorporarse a sus actividades laborales en este órgano jurisdiccional y de acuerdo al protocolo que tiene su empresa para tal efecto.

Derivado de lo anterior, tomando en consideración que dicha persona estuvo en contacto con todo el personal de este Tribunal, obliga a tomar determinaciones que tienen por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, con el objetivo de evitar cadenas de contagio y así salvaguardar con ello la salud de todas y todos, pues este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, no puede estar ajeno a las medidas sanitarias de prevención que eviten contagios, pues la continuación de las actividades que se realizan, traería consigo, el traslado de los justiciables de siete municipios del estado de Guerrero y dos del estado de Michoacán, hacía las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, lo que conllevaría la movilización de personas por distintos medios de transporte, mayormente de carácter público, generando con ello una extensa cadena de contactos e interacción, lo cual invariablemente influiría al momento de que dichas personas acudieran a este recinto Federal, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o diligencia diversa.

Además, deben ordenarse las medidas necesarias para garantizar la salud de todas y todos, a saber, limpiar y desinfectar a profundidad las oficinas que ocupa este tribunal; realizar las gestiones necesarias ante la institución de salud o dependencia correspondiente para lograr la aplicación de pruebas a todo el personal; ordenar lo conducente en relación a la suspensión o no de actividades como celebración de audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencia, juntas de avenencia, atención al público, recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia, diligencias actuariales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste tribunal, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tomar las medidas necesarias en cuanto al trabajo del personal en activo.

Atendo a lo anterior, **la Magistrada acuerda:**

Primero. Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones antes expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 denominada COVID-19, y así salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades** jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52 a partir del **lunes ocho al miércoles diez de marzo de dos mil veintiuno**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones, juntas de avenencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación y correspondencia, así como cualquier tipo de diligencia judicial.

Segundo. De manera inmediata procedase a limpiar y desinfectar a profundidad las oficinas que ocupa este tribunal y haganse las gestiones necesarias ante la institución de salud o dependencia correspondiente para lograr la aplicación de pruebas de la enfermedad COVID-19 a todo el personal, en estricta observancia al acuerdo general 5/2021 emitido por el Tribunal Superior Agrario.

Tercero. En caso de darse las condiciones propicias, el jueves once de marzo de dos mil veintiuno, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

Cuarto. Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo con la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Quinto. Con independencia de lo anterior, el personal en activo continuará laborando, dentro de las posibilidades, en la oficina o a distancia de conformidad con el Plan de Trabajo anexo, bajo la consideración

principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite. En el entendido que el personal que resulte negativo en el resultado de la prueba deberá reincorporarse a sus labores.

Durante el periodo de suspensión y con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a una justicia pronta, se autoriza la emisión de acuerdos, pronunciamiento de sentencias y el listado de las mismas en el sistema de publicación consultable en la página web de los Tribunales Agrarios.

Sexto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados, en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos; a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimoprimer Circuito, a los del Decimoprimer Circuito, así como a los Representantes de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional tanto del estado de Guerrero como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se comunica al personal adscrito a este Tribunal, que se seguirá el protocolo previsto para tal efecto en el acuerdo 5/2021 emitido por el Tribunal Superior Agrario, específicamente, el punto primero, número 5 -cinco- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19).

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lili Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos licenciado Víctor Manuel Salas Martínez, que firma y da fe, el cinco de marzo de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

MTRA/ALOP/LVMSM



